ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
TIPO DE SOLICITUD	
a. **ADICIÓN**	
b. **CESION**	
c. **PRÓRROGA**	x
d. **TERMINACIÓN**	
e. **MODIFICACIÓN**	x

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION

CONTRATO N°	1927 DE 2025 – 05 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO	FSP-200 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL DORADO, PRADOS DE SAN LUIS, SANTA CATALINA, PATRIOTAS, VILLABACHUE Y PRADOS DEL NORTE DE LA CIUDAD DE TUNJA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA. NIT No. 891.800.846-1
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERALCANTARILLADO CF NIT 902.003.469-6 R.L. LUIS ALEJANDRO MORENO NUMPAQUE C.C. 1.118.548.789 DE YOPAL
SUPERVISOR	JUAN CARLOS PEREZ MESA C.C. NO. 1.002.461.166 DE CAJICA SECERTARIO DE FOMENTO ECONOMICO Y SERVICIOS PUBLICOS
INTERVENTOR	N.A.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRECE MIL DIECISIETE PESOS ($129.013.017,00) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRECE MIL DIECISIETE PESOS ($129.013.017,00) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de correspondiente al de ejecución del contrato de obra y su liquidación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de correspondiente al de ejecución del contrato de obra y su liquidación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
FECHA DE INICIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TÉRMINACIÓN	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de correspondiente al de ejecución del contrato de obra y su liquidación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N.A.
PRORROGAS	N.A.
SUSPENSIONES	SUSPENSION No.1 - 16 de diciembre de 2025 por un plazo de UN (01) MES AMPLIACION No.1 A SUSPENSION No.1 – 16 de enero de 2026 por un plazo de DIECIOCHO (18) DIAS
CESIONES	N.A.
MODIFICACIONES	N.A.
MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACION	El Municipio de Tunja y el CONSORCIO INTERALCANTARILLADO CF, NIT No. 902.003.469-6 representado legalmente por LUIS ALEJANDRO MORENO NUMPAQUE identificado con C.C. No. 1.118.548.789 de Yopal, suscribieron el contrato de interventoría No. 1927 de 2025 el día 05 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: "FSP-200 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL DORADO, PRADOS DE SAN LUIS, SANTA CATALINA, PATRIOTAS, VILLABACHUE Y PRADOS DEL NORTE DE LA CIUDAD DE TUNJA." Que el plazo estimado para la ejecución del contrato será de correspondiente al de ejecución del contrato de obra No. 1952 de 2025 cuyo objeto es "FSP-050 CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL DORADO, PRADOS DE SAN LUIS, SANTA CATALINA, PATRIOTAS, VILLABACHUE Y PRADOS DEL NORTE DE LA CIUDAD DE TUNJA." y su liquidación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, se suscribió acta de Inicio del contrato de interventoría No. 1927 de 2025. Que el día dieciséis (16) de diciembre de 2025, mediante acta de Suspensión No. 1, se suspende la ejecución del contrato de interventoría N° 1927 de 2025, por un plazo de UN (01) MES. Que el día dieciséis (16) de enero de 2026, mediante acta de Ampliación No.1 a Suspensión No. 1, se suspende la ejecución del contrato de interventoría N° 1927 de 2025, por un plazo de dieciocho (18) días. Que el día tres (03) de febrero de 2026, se suscribe acta de reinicio No. 1, una vez se superaron la totalidad de motivos que dieron origen a la ampliación No.1 a suspensión No. 1 del contrato de interventoría N° 1927 de 2025.

Que, conforme a lo establecido en el Acta de Reinicio No. 1, la nueva fecha de terminación del contrato corresponde al día dieciocho (18) de febrero de 2026, de acuerdo con las condiciones de plazo previstas en la minuta contractual.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula de plazo del contrato, la cual establece que: "El plazo estimado para la ejecución del contrato será el correspondiente al de ejecución del contrato de obra y su liquidación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."

Que mediante oficio con asunto **"Aval a la solicitud de prórroga No. 1 del Contrato de Obra y solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría**" de fecha tres (03) de febrero de 2026, el ingeniero LUIS ALEJANDRO MORENO NUMPAQUE, en calidad de Representante legal de CONSORCIO INTERALCANTARILLADO CF, interventor del contrato de obra No. 1952 de 2025 remite concepto favorable a la solicitud de prorrogar para el contrato de obra, por el término de cuatro (04) meses a partir de dieciocho (18) de febrero del 2026. hasta el dieciocho (18) de junio de 2026, en los siguientes términos:

> "En atención al oficio CLP CE 0012 del 03 de febrero de 2026, mediante el cual e Consorcio Los Pozos 2025 solicita la prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. 1952 de 2025 por un término de cuatro (4) meses, esta Interventoría, en ejercicio de sus funciones, se permite manifestar lo siguiente:
>
> Una vez revisados los antecedentes del contrato, el estado actual del proyecto y las condiciones técnicas y administrativas evidenciadas durante la etapa de replanteo y validaciones en campo, se concluye que existe circunstancias ajenas al control del contratista que afectan de manera directa la programación inicialmente aprobada.
> En particular, se han identificado ajustes técnicos necesarios para garantizar la correcta funcionalidad hidráulica del sistema de alcantarillado pluvial, derivados de la validación de trazados, puntos de entrega e interferencias con redes existentes, conforme a las observaciones emitidas por la empresa prestadora del servicio mediante oficio 20265000512181 del 26 de enero de 2026. Dichas situaciones han implicado mayores tiempos de análisis, coordinación y definición técnica no previstos en el cronograma original.
>
> Adicionalmente, se evidencian demoras en la gestión y aprobación de trámites indispensables para la ejecución de la obra, tales como las licencias de intervención del espacio público (a cargo del Departamento de Planeación) y los Planes de Manejo de Tránsito PMT (A cargo de la Secretaría de movilidad y vida), procesos que condicionan el inicio y continuidad de los frentes de trabajo.
>
> De acuerdo a estas consideraciones y en atención a los ajustes técnicos requeridos en campo y a la reconfiguración logística derivada de los nuevos requerimientos constructivos, así como a la ejecución de excavaciones en fase crítica que deben desarrollarse por etapas con menores rendimientos por razones de seguridad y estabilidad del terreno, sumado a la incidencia de factores climáticos y a los tiempos técnicos necesarios para curado y ensayos de calidad, se hace necesario ampliar el plazo contractual; esta Interventoría avala técnicamente la prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. 1952 de 2025 por un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato, esto es, el 18 de febrero de 2026, toda vez

que dicha prórroga resulta necesaria para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.

En concordancia con lo anterior, y considerando la dependencia directa entre la ejecución de la obra y las labores de seguimiento, control y verificación propias de la Interventoría, se solicita igualmente la prórroga del Contrato de Interventoría por el mismo término, con el fin de asegurar el acompañamiento técnico, administrativo y financiero durante todo el periodo adicional de ejecución."

Para lo mismo, es necesario que de acuerdo al plazo establecido en la aceptación de la oferta "El plazo estimado para la ejecución del contrato será de correspondiente al de ejecución del contrato de obra y su liquidación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.", se realice la modificación de prórroga No.1 al presente contrato de Interventoría No. 1927 de 2025.

Lo anterior, con el fin de armoniza el plazo contractual de la interventoría con el plazo vigente del Contrato de Obra No. 1952 de 2025, garantizando así la concordancia entre ambos contratos y el cumplimiento de lo dispuesto en la minuta original, en virtud del principio de coordinación y complementariedad que rige su ejecución.

Que una vez evidenciado, el aval por CONSORCIO INTERALCANTARILLADO CF, Interventor del contrato de obra No. 1952 de 2025, con fecha de tres (03) de febrero de 2026, esta supervisión considera necesario para el Municipio de Tunja, avalar la prórroga del contrato de interventoría No. 1927 de 2025, para así dar continuidad con la ejecución de las actividades tendientes que permitan la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

Es así, y en aras de dar cumplimiento objeto de este contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo la presente y Prorroga No. 1 al contrato No. 1927 de 2025, cuyo objeto es "FSP-200 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL DORADO, PRADOS DE SAN LUIS, SANTA CATALINA, PATRIOTAS, VILLABACHUE Y PRADOS DEL NORTE DE LA CIUDAD DE TUNJA."

Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se sugiere adicionar o reformar, de común acuerdo, el contrato principal en cuanto a trabajos (agregación o extra, suspensión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor).

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cumplir con el objeto contractual, se hace necesario realizar prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 1927 de 2025, por un tiempo de CUATRO (04) MESES, en razón a que el plazo del contrato de interventoría debe extenderse en concordancia con la prórroga aprobada al Contrato de Obra No. 1952 de 2025, teniendo en cuenta que, por su naturaleza, la interventoría debe desarrollarse durante todo el término de ejecución del contrato de obra y hasta su correspondiente liquidación, conforme a lo establecido en la minuta contractual.

Que la nueva fecha de terminación del Contrato de Obra No. 1952 de 2025 corresponde al día dieciocho (18) de junio de 2026. En ese sentido, y teniendo en cuenta que en el Contrato de Interventoría No. 1927 de 2025 se estableció que el plazo estimado para su ejecución será el

	correspondiente al de ejecución del contrato de obra y su respectiva liquidación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, resulta procedente ajustar el plazo de la interventoría en armonía con la nueva fecha de terminación del contrato de obra. Esta supervisión en aras de velar por la correcta ejecución de los trabajos recomienda sea modificado el plazo de ejecución del contrato de tal forma que se garantice el cumplimiento del objeto contractual, dando aval en el oficio No. 1.8.1-1.5 010 con fecha del 18 de febrero del 2026.
CLAUSULAS A MODIFICAR	**CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de correspondiente al de ejecución del contrato de obra y su liquidación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar las garantías, en virtud de la presente PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1927 de 2025. Para lo cual cargará en la sección CONDICIONES las respectivas garantías del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su aprobación y publicación en la plataforma Secop II. NOTA: El contratista y el supervisor se obligan por correo electrónico notificar a la Unidad de Contratación del cargue de las pólizas y deberán coordinar y gestionar el proceso de revisión y aprobación de la misma, para que el contrato se legalice previo a su ejecución la respectiva aprobación de las garantías.
VALOR A ADICIONAR	N.A.
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR	N.A.
PLAZO A PRORROGAR	CUATRO (4) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2026
DATOS DEL CESIONARIO	N.A.

RELACIONAR LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD (CRONOGRAMAS, DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES ADICIONALES, COSTEO Y TODA LA INFORMACION DE SOPORTE QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA PROCEDER A LA MODIFICACION):

PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. **Solicitud de modificación por parte del contratista.**
2. **Concepto técnico favorable del supervisor y/o interventor frente a la solicitud de modificación**

FIRMA RESPONSABLE

SUPERVISOR	**JEFE DEPENDENCIA**
JUAN CARLOS PÉREZ MESA	**Vo.Bo JUAN CARLOS PÉREZ MESA**
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO Y SERVICIOS PUBLICOS	**SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO Y SERVICIOS PUBLICOS**

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	ANDREA VANESSA CANO CUBIDES	CONTRATISTA FESP	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."